

DECRETO N°

1472

NEUQUEN,

17 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 1848- F° 46-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor COCO DANIEL al pago de una multa de 10 módulos más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo 73°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 0906 Serie A, se constató el lavado de vereda fuera de horario); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ DE COCCO;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

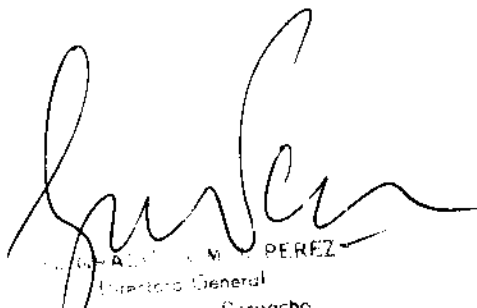
Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dr. Angel Adrián Quirinali, mediante Dictamen N° 948/92, manifestando que el Acta de Infracción de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y, al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que a pesar de lo dispuesto en el Artículo 366°), el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones;

Que la presentación efectuada a fs. 6 carece de todo espectro probatorio y no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja confirmar la
///...2°


MARIA ALEJANDRA PEREZ DE COCCO
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

2º.../// sentencia de fs. 3 y vta. en todas sus partes;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, de conformidad con lo dictaminado a fs. 8 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARIA
----- ALEJANDRA PEREZ DE COCCO a fs. 6 del Expediente N° 1848-F° 46-
Año 1992, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad para eximir de
responsabilidad al imputado.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 3 y
vta. del Expediente N° 1848-F° 46-Año 1992, en cuanto condena al señor COCO
DANIEL o COCCO DANIEL al pago de una multa de diez (10) módulos más las costas,
por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el
Artículo 73º) de la Ordenanza N° 3149/86.-


Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén